AÑO 1976.—NUMERO 90 MIERCOLES, 28 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2178

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Habiéndose aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencia, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1975, queda por el presente expuesto al público, en la Intervención de esta Diputación, por espacio de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691-3.º de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 21 de julio de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

2186

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA, en escrito número 13.934, comunica lo siguiente:

"Con fecha 27 de abril de 1976 el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Encinas, provincia de Segovia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentando reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Encinas, provincia de Segovia, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Peña.—Anchura legal, 75,22 metros.

Cordel del Monte.—Anchura legal, 37,61 metros.

Vereda de Aldeonte: Anchura legal, 20,89 metros.

Colada del Prado Echado.—Anchura legal, 16,70 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 15 de octubre de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de julio de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1893

Comisaría de Aguas del Duero

Don Tirso Martín Zarzuela, vecino de Mata de Cuéllar (Segovia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1,19 litros por segundo de aguas derivadas del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia), con destino al riego de una superficie de 1,99 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

El sistema a emplear será:

Captación de las aguas mediante grupo motobomba portátil de 16 CV., impulsándolas a lo largo de 312 metros de tubería portátil de aluminio de 89 milímetros de diámetro y 120 metros de 70 milímetros de diámetro.

El riego se hará por aspersión, utilizando 8 aspersores de 1.736 litros por hora de caudal unitario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 16 de junio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2174

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 227/76, en reclamación de prestaciones de incapacidad laboral transitoria, a instancia de don Crescencio Sánchez Blanco, vecino de Turégano, de esta provincia, contra don Juan Francisco Díaz de León, Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, se ha dictado la siguiente providencia: Dada cuenta: El precedente escrito del Letrado representante de la parte demandante, únase a los autos de su razón, se suspende el juicio señalado para el día 15 de los corrientes, señalándose nuevamente para que tenga lugar el día 18 de septiembre de 1976, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, líbrense citaciones y notificaciones de la presente providencia a las partes, y habida cuenta de que el demandado principal don Juan Francisco Díaz de León se halla en paradero desconocido, como se interesa y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del vigente texto de Procedimiento Laboral, cítesele mediante edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia, para que comparezca dicho día y hora para la celebración del juicio; advirtiéndole que es única convocatoria, y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; que el acto no podrá supenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes, y que deberá hacerlo personalmente a prestar confesión judicial. La copia de demanda y demás documentos se hallan en Secretaría de Magistratura a su disposición.

Dado en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar.—El Secretario habilitado (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2167

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de doña Pilar de Andrés Barlomé y otros, contra doña Carmen de Andés Bartolomé y otros, sobre nulidad de operaciones de inventario y otros extremos, y, por medio del presente, se confiere traslado de dicha demanda a aquellas personas desconocidas que se crean titulares de algún derecho y pudieran considerarse afectadas por la sentencia que se dictare, emplazándoles para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2163

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos

El día siguiente hábil después de haber transcurrido otros diez días, también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la mesa compuesta por el señor Alcalde-Presidente y Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan, la apertura de proposiciones que se hayan presentado para optar a la siguiente subasta:

1.° Objeto de la subasta es la contratación del aprovechamiento de pastos de los prados, de estos propios denominados "La Dehesa" y "La Fresneda", conjuntamente, con una extensión aproximada de unas cien hectáreas

2.° Dicho aprovechamiento podrá realizarse por cualquier clase de ganado y cabezas, por un período de diez años, y durará desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1985.

3.° El tipo de tasación se fija en ciento cincuenta mil pesetas por cada año, o sea, un millón quinientas mil pesetas por los diez años, y las proposiciones irán al alza.

4.° La fianza provisional se fija en cincuenta mil pesetas, y la definitiva, en el 6 por 100 de la cantidad alcanzada en la subasta por los diez años.

5.° Las proposiciones, en el modelo que se inserta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, en horas de oficina, y hasta el mismo día de su apertura, una hora antes de la licitación.

6.° La adjudicación provisional se efectuará por la mesa en el momento de la apertura de plicas, y la definitiva la efectuará el Ayuntamiento en su día.

7.° El contratista se obliga a cercar la finca en las condiciones que se señalan en el pliego de condiciones

la cual quedará a beneficio del Ayuntamiento al finalizar el contrato.

8.º El importe de la subasta será ingresado por el rematante en arcas municipales al comunicársele la adjudicación definitiva, si bien la Corporación, previa petición razonada, puede acordar el fraccionamiento de dicho importe. Si el fraccionamiento corresponde a las anualidades no vencidas, se exigirá como garantía aval bancario para estas operaciones.

9.º Los pagos no efectuados en las fechas previstas o en las de los aplazamientos concedidos por la Corporación devengarán los intereses legales.

10. Contra el incumplimiento de las cláusulas del contrato el Ayuntamiento impondrá al rematante las sanciones correspondientes dentro de la cuantía que señale la legislación vigente.

11. Los gastos de anuncio y expediente serán de cuenta del rematante y el contrato se efectuará a riesgo y ventura del mismo.

12. Si esta subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta, el mismo día de la semana siguiente y a la misma hora, en idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., bien enterado del pliego de condiciones y del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) en el B. O. de la provincia número ..., del día ... de ... de 1976, para contratar el aprovechamiento de los pastos de "La Dehesa" y "La Fresneda", conjuntamente, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento de conformidad con el pliego de condiciones, que el que suscribe conoce bien y fielmente, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en número y en letra).

(Fecha y firma.)

Martín Muñoz de las Posadas, a 20 de julio de 1976. El Alcalde, Heliodoro Bartolomé Manzanas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2098

NAVAS DE ORO

Convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, la plaza vacante de Auxiliar de la Policía municipal (Alguacil) del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)

Con la debida autorización de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 regulador del ingreso en la Administración Pública, se convoca, para su provisión en propiedad, oposición a la plaza de Auxiliar de la Policía municipal (Alguacil) de este Ayunmiento, con arreglo a las siguientes

BASES:

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión de la plaza de Auxiliar de la Policía municipal (Alguacil) de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición, con el carácter de propietario. Dicha plaza pertenece al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, dotada con el coeficiente 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones legales y aquellas otras que pueda fijar la Corpoción municipal.

2.ª Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y contar, en la fecha de la convocatoria de la oposición, con la edad mínima de 18 años, sin exceder de la necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad, siendo ésta la de 65 años. El exceso de edad podrá ser compensado por los servicios prestados a la Administración Local con anterioridad y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Será obligatorio ingresar en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª No se exigirá a los aspirantes la previa presentación de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción del correspondiente al apartado f).

4.ª Para ser admitido a tomar parte en la oposición bastará con que manifiesten los aspirantes en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, a excepción hecha del requisito de la edad, que se referirá siempre a la fecha de la publicación de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en la quinta disposición transitoria del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

5.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. La presentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas las instancias con una póliza del Estado de tres pesetas y un sello de una peseta de la MUNPAL, donde se harán constar el nombre y apellidos del opositor, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio y demás circunstancias requeridas.

6.ª Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el B. O. de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos y, a continuación, la composición nominal del tribunal.

7.ª El tribunal calificador estará constituido por el señor Alcalde de este Ayuntamiento, como Presidente del mismo, o Concejal en quien delegue; actuando de Vocales los señores representantes del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el de la Dirección General de Administración Local, y de Secretario, el de la Corporación.

8.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.—Las que determine el tribunal, según las características de la plaza a proveer.

b) Teórico-escrito.—Escritura al dictado con pluma estilográfica o bolígrafo de un texto durante diez minutos. Operaciones de aritmética elemental. Redacción de un oficio o parte. Diligenciamiento de notificaciones.

c) Teórico-oral.—Consistirá en contestar a las preguntas que le formule el tribunal sobre las funciones que tiene que desempeñar la plaza objeto de la oposición.

9.ª Cada uno de los ejercicios serán calificados por los miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10, siendo condición indispensable alcanzar una mínima media, en cada ejercicio, de 5 puntos para poder pasar al

siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en las pruebas indicadas.

10. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y en el lugar, día y hora que se fijen, lo que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en dicho periódico oficial.

11. El tribunal calificador propondrá al Pleno del Ayuntamiento el que haya alcanzado la máxima puntuación a efectos de nombramiento.

12. El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la base 2.ª de esta convocatoria. Se exceptuará el que tenga la condición de funcionario público, quien deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Si el nombrado para la plaza de Auxiliar de la Policía municipal (Alguacil), dentro del plazo indicado en la base anterior y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el tribunal, nuevamente reunido, formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido.

14. El nombrado deberá tomar posesión de la plaza, ante el Secretario del Ayuntamiento, dentro del indicado plazo de treinta días, a que se refiere la base anterior, salvo que, por razones de fuerza mayor, se prorrogue el plazo posesorio, según dice el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local invocado.

15. El Auxiliar de la Policía municipal (Alguacil), posesionado, deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Voz pública respecto a cuantos bandos y comunicaciones de carácter general le ordene la Alcaldía.

b) Cumplimentar cualquier clase de notificación.

c) Entregar y recoger la correspondencia oficial.

d) Atender el servicio de calefacción de las dependencias municipales y de otros servicios oficiales.

e) Acompañar a las comisiones informativas y técnicas al servicio de la Corporación en cuantos cometidos de carácter oficial se le señalen.

f) Permanecer en las oficinas municipales cuando se celebre algún acto público en la Casa Consistorial.

g) Acompañar a la Corporación a todos los actos oficiales a que asista.

h) Permanecer en la dependencias municipales cuando no ejerza las atribuciones que le obliguen a estar ausente de las mismas y dentro de la jornada normal.

i) Cumplir cuantos cometidos de inspección le fueran señalados respecto a los servicios de reparación de tuberías de agua, rejillas y otros de análogas características.

j) Y otros que le sean mandados por la Alcaldía, Corporación municipal y Jefaturas de dependencias de naturaleza similar a las funciones antes mencionadas.

16. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 27 de junio de 1968 regulador del ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Navas de Oro, a 12 de julio de 1976.—El Alcalde accidental, Severino Hurtado.

2168

BARBOLLA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbolla, a 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Tomás Sanz Alonso.

2132

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 31 al 35 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio 3.235, de 6-7-76, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: "IBERPISTAS, S. A."

Emplazamiento: En la autopista de peaje Villalba-Villacastín, punto kilomométrico 40, margen izquierda.

Término municipal: Villacastín (Segovia).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizados o peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Oficinas Centrales, en Madrid, calle Capitán Haya, 41, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Segovia, 19 de julio de 1976.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Agencia Comercial de Segovia.

2133

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 31 al 35 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio 3.236, de 6-7-76, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: "IBERPISTAS, S. A."

Emplazamiento: En la autopista de peaje Villalba-Villacastín, punto kilométrico 40, margen derecha.

Término municipal: Villacastín (Segovia).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizados o peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Oficinas Centrales, en Madrid, calle Capitán Haya, 41, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Segovia, 19 de julio de 1976.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Agencia Comercial de Segovia.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8